

Expediente: **262/20-I1**
Carátula: **CFN S.A. C/ CASTRO MARIELA ELIZABETH S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **03/03/2023 - 04:58**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CFN S.A., -ACTOR
900000000000 - CASTRO, MARIELA ELIZABETH-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
27315146564 - MEDINA VIVES, PAULA MARIANA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 262/20-I1



H20441403896

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la Ia Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°

14TOMO

2023

JUICIO: CFN S.A. c/ CASTRO MARIELA ELIZABETH s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 262/20-I1

CONCEPCION, TUCUMÁN 02 de marzo de 2023.

AUTOS Y VISTO:

Para resolver los presentes autos caratulados: “**CFN S.A. c/ CASTRO MARIELA ELIZABETH s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 262/20-I1**”, y

CONSIDERANDO:

En el presente incidente se presenta la letrada Paula Mariana Medina Vives, por derecho propio, con domicilio legal en casillero digital N°27315146564 y en tal carácter inicia Incidente de Ejecución de Honorarios en contra de **MARIELA ELIZABETH CASTRO, D.N.I. N°28.597.515**, con domicilio en Pasaje La Pinta N°1.434- Mza K, Casa 3- B° Universitario, de la ciudad de Aguilares, por la suma de **\$25.000.-** (Pesos: veinticinco mil), con más sus intereses, gastos y costas.

Que sustenta su pretensión en auto regulatorio de honorarios firme, de fecha 11.03.2021, obrante en autos, conforme consulta efectuada por la suscripta en el sistema SAE. Es sabido que el auto regulatorio es título ejecutivo y procesalmente se habilita a su respecto la vía de ejecución de sentencia (art. 24 ley 5480)

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate en fecha 13.02.2023, la demandada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima.

Que en consecuencia corresponde, sin más trámite, dictar sentencia de trance y remate.

En cuanto al interés que debe adicionarse al capital, corresponde aplicar la tasa activa cartera general (préstamos) anual vencida a 30 días, del Banco de la Nación Argentina. Así lo resolvió la CSJT, con fecha 11/02/15, en los autos caratulados "Alvarez Jorge Benito s/Prescripción Adquisitiva- Inc. de Regulación de Honorarios", al expresar: "(...) atento a la especial naturaleza del crédito ejecutado, que funciona como remuneración personal del trabajo profesional (art. 1 ley 5480), el mismo reviste carácter alimentario (Conf. CSJT- Sent. n° 361-21/05/12) por lo que corresponde se devengue con tasa activa del Banco de la Nación Argentina en sus opciones de descuentos de documentos de la mora al

efectuar el pago (...)".

Por ello y atento a lo dispuesto en los arts, 484, 485 inc. 3°, 493 y 515 del C.P.C.C. y art. 23 LA

RESUELVO:

I°)- ORDENAR llevar adelante la presente ejecución seguida por **PAULA MARIANA MEDINA VIVES**, en contra de **MARIELA ELIZABETH CASTRO, D.N.I. N°28.597.515**, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago de los honorarios regulados por la suma de **\$25.000.- (PESOS: VEINTICINCO MIL)**, con más gastos, costas e intereses. Los intereses se calcularán con la tasa de interés activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina en sus opciones de descuento de documentos, desde el vencimiento de la obligación hasta su efectivo pago.

II°). COSTAS: al demandado vencido por ser ley expresa (art. 550 C.P.C.C.).

III°) RESÉRVESE pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-

HÁGASE SABER

SENTENCIA FIRMADA DIGITALMENTE POR DRA. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS. JUEZ. ANTE MI, DR.FERNANDO J. L. FILGUEIRA, SECRETARIO.-

Actuación firmada en fecha 02/03/2023

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.